REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto	551
Radicado:	760013110012-2021-00047-00
Proceso:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL CON ACCION DE PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante:	LEYDI JOVANNA TAMAYO SALGADO EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR MARIA JOSÉ FLORES TAMAYO
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUSTAVO ADOLFO MAYA GIRALDO
Tema y subtemas:	AUTO CORRIGE SENTENCIA

1

El apoderado judicial de la parte demandante, allega escrito mediante el cual solicita la corrección de la sentencia proferida dentro de presente proceso el número de cédula del señor GUSTAVO ADOLFO MAYA GIRALDO se encuentra errado en el numeral primero de la parte resolutiva.

CONSIDERACIONES

Revisada la parte resolutiva consignada en la providencia señalada, se advierte que efectivamente en el numeral primero de sentencia 295 del 21 de noviembre de 2022, el número de cédula del señor GUSTAVO ADOLFO MAYA GIRALDO está errado por cuanto el correcto es 1.130.620.079 y no "*1.144.135.018"*, como se indicó.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a su corrección de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del Código General del Proceso.

De otro lado, en cuanto a la solicitud de la expedición de copias de la sentencia para el registro de la misma ante las entidades correspondientes, el despacho, una vez ejecutoriada la presente providencia, procederá a su remisión, de conformidad con lo estipulado en el art.11 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, Valle,

RADICADO 2021-00047

RESUELVE

CORREGIR el numeral primero de la parte resolutiva de la sentencia 295 del 21 de noviembre de 2022, en el sentido de que el número de cédula del señor GUSTAVO ADOLFO MAYA GIRALDO es **1.130.620.079**.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, REMÍTASE por Secretaría la sentencia y el auto que ordenó su corrección. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Art.11° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80387cdc766402b2d23f1ebb84e6265b92e2a68af450bdcf49042735b61c5c7e**
Documento generado en 01/03/2023 04:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica